DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"DON HUGO ECUADOR S.A. HUGLARROS".

QUE OTORGA

SR. JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN Y

SRTA. CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQUITARCO

CUANTIA: USD $ 800.00

(DI: 3ra; COPIAS)

c.a.p

const_don hugo

Escritura No: **2013-17-01-040-P006593**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE** del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor **Jorge Eduardo Muñoz Romann,** y la señorita **Carmen Gabriela Ocaña Chuquitarco** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltera en su orden, quienes declaran ser abogado y empleada privada en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN y CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQUITARCO,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

de edad, empresarios, casado y soltera respectivamente, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "DON HUGO ECUADOR S.A. HUGLARROS". Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- La compra venta, comercialización, distribución, importación y exportación por mayor o menor de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercancías y frutos del país o del extranjero. La fabricación, industrialización y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plástico, indumentarias, de decoración, y mercaderías relativas a ferreterías. La Explotación ganadera, avícola, agrícola, frutal, forestal, vitivinícola. La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura. Los servicios de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática y computación, de almacenaje, grúa y estibaje. La representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el

suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, de los bienes antes indicados. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II .- Del capital.-** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.-** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de (16) aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte

del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Artículo 1 Décimo Sexto- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

NOMBRE ACCIONISTA	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**CAPITAL POR PAGAR**	**NUMERO DE ACCIONES**	**PORCENTAJE**	**TOTAL**
-JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN	400,00	400,00	0	400	50%	400,00
-CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQITARCO	400,00	400,00	0	400	50%	400,00
TOTAL	**800,00**	**800,00**	**0**	**800**	**100%**	**800,00**

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **QUINTA.- AUTORIZACION.** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted,

señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Jorge Eduardo Muñoz Romann, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos (6242). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Jorge Eduardo Muñoz Romann

c.c. 172142565-8

f) Srta. Carmen Gabriela Ocaña Chuquitarco

c.c. 171851412-6

La Notaria

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1721425658-8

MUÑOZ ROMANN
JORGE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-07-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
SILVIA LORENA
GABOR VILLOTA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ MUÑOZ JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMANN SEPULVEDA CARMEN LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-08-29
FECHA DE CADUCIDAD: 2021-08-29

V4349V2242

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES

029
029 - 0124
NÚMERO DE CERTIFICADO

1721425658
CÉDULA

MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
PARROQUIA

QUITO
ZONA

JUNTA

0000005

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCAÑA GUALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUQUITARCO MARCIA GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° **171851412-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1989-09-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0200 **1718514126**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COMITE DEL PUEBLO
PARROQUIA

1
COMITE DEL
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7548223
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721425658 MUñOZ ROMANN JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DON HUGO ECUADOR S.A. HUGLARROS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548223

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2013 22:28:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23/09/2013

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN

Con RUC: 1721425658 consignó en este Banco la cantidad de: $ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DON HUGO ECUADOR S.A. HUGLARROS que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQUITARCO	1718514126	400.00	usd
2	JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN	1721425658	400.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
				usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
		TOTAL	$. [redacted]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Edison Oviedo Vaca
Ejecutivo de Negocios
Agencia Iñaquito
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA IÑAQUITO

BANCO PICHINCHA C.A.
Pamela Alejandra Yáñez B.
Ejecutivo de Servicios Especiales
Agencia Iñaquito

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paolo Andrade Torres

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0000007

Imprimir

Consejo de la Judicatura

2013-17-01-040-P006593

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P006593	No. De Fojas.	8

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2013-09-23 12:07:37

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SR. JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN	Cédula de Ciudadanía	172142565-8	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQUITARCO	Cédula de Ciudadanía	171851412-6	Ecuatoriana	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 'DON HUGO ECUADOR S.A. HUGLARROS'.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 800

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0000008

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004810 de fecha veintisiete de Septiembre del dos mil trece, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía Don Hugo Ecuador S.A. Huglarros. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución la mencionada compañía, otorgada ante mí, el veintitrés de Septiembre del dos mil trece.- Quito, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.-

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 45852

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34946
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3910
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721425658	MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718514126	OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

Registro Mercantil del Cantón Quito

Direc

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004810
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DON HUGO ECUADOR S.A. HUGLARROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Nº 0303127

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000012

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES NOMBRAN A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: GG Y P 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0303126

IMP. IGM. ea

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 35602

Quito, 04 NOV 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DON HUGO ECUADOR S.A. HUGLARROS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO